



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN:

OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 66

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 08 DE ABRIL DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES



En la Ciudad de Córdoba, a los siete días del mes de Abril de dos mil once, se reúnen en la sede de Bv. San Juan n° 579 de ésta Ciudad, los integrantes de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL del PARTIDO JUSTICIALISTA (Distrito Córdoba) que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Cro. Mario Agenor BLANCO, a los fines de considerar lo actuado en función de las elecciones internas partidarias convocadas para el día veintisiete de Marzo y posteriormente prorrogadas para el día tres de abril, ambas del corriente año, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13 (Incisos h e i), 37y concordantes del Reglamento Electoral vigente. Mediando quórum y con intervención de la Secretaría Administrativa del Cuerpo Dra. Gabriela FABREGA y del Secretario Relator Dr. Gustavo FERRARI, se procede a abrir la sesión y -luego del examen de la documentación y deliberaciones- por unanimidad se acuerda la siguiente RESOLUCION: VISTO: La elección interna convocada para renovar autoridades partidarias en todos los niveles (congresales nacionales, autoridades partidarias en los niveles provinciales, departamentales y circuitales). Y CONSIDERANDO: Que, en todos los niveles convocados, se presentó la Lista número DIEZ (10) bajo el LEMA "MOVIMIENTO DE UNIDAD PERONISTA". Que en veintidós Departamentos -a nivel provincial y departamental- medió presentación de listas únicas y en CRUZ DEL EJE solo a nivel departamental. Que en los cuatro Departamentos restantes hubo contienda electoral, sea a través de sublemas o de otras listas (Capital, Ischilín, Tercero Arriba y Totoral). Que ésta Junta Electoral Provincial verificó el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Carta Orgánica, Reglamento Electoral y demás normas electorales aplicables, procediendo -oportunamente- a la oficialización de tales presentaciones. Que, de lo expuesto, surge que se realizaron elecciones internas en los Departamentos Capital, Cruz del Eje, Ischilín, Tercero Arriba y Totoral (para todos los cargos en algunos y solo para algunos en otros). Que, en todos los demás niveles del resto de los Departamentos, hubo lista única. Que atento a las particularidades señaladas, esta Junta Electoral Provincial decide tratar en forma separada los cargos nacionales y provinciales que consideran a la Provincia como Distrito Único, y resoluciones individuales para cada uno de los respectivos Departamentos (con excepción de las candidaturas uninominales para el Consejo Provincial de los Departamentos Capital, Cruz del Eje, Ischilín, Tercero Arriba y Totoral que se efectuará en la presente a los fines de dejarlo debidamente integrado). Que el apoderado de la Lista número DIEZ (10) Cro. Domingo Angel CARBONETTI, solicita la proclamación de las autoridades partidarias en aquellos niveles donde se haya oficializado una sola lista, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 de la Carta Orgánica y 42 del Reglamento Electoral -en función del artículo 16 de la Carta Orgánica Nacional- que autoriza a prescindir del acto eleccionario cuando exista una sola lista oficializada. Que, en consecuencia, habiéndose oficializado como se ha expresado, una sola lista a nivel provincial y encontrándose firme la resolución de oficialización, corresponde acceder a la petición formulada y proclamar a los candidatos electos según los respectivos niveles. Que con relación a los Departamentos Capital, Cruz del Eje, Ischilín, Tercero Arriba y Totoral no ha mediado impugnación alguna. Que el escrutinio definitivo se ha efectuado con estricto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del CEN, en la consideración de cada mesa y verificación y examen de las actas respectivas, procediendo a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en las mismas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 del CEN. Que, por lo expuesto, a juicio de la Junta Electoral Provincial corresponde declarar la validez de la elección, ya que no solo aparecen cumplidas todas y cada una de las etapas del cronograma electoral sino que no se han advertido vicios que pudieran descalificarla y no ha mediado reclamación ni impugnación de ninguna naturaleza. Que por todo ello y lo dispuesto por las normas citadas, LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA (DISTRITO CORDOBA) RESUELVE Artículo 1º) HACER LUGAR a lo solicitado por el apoderado de la LISTA NUMERO DIEZ (10), LEMA "MOVIMIENTO DE UNIDAD PERONISTA" con relación a los niveles donde se ha oficializado una sola lista con motivo de las elecciones internas convocadas y prorrogadas para el pasado Domingo 3 de Abril de 2011 y -en consecuencia- PROCLAMAR a los compañeros electos como autoridades partidarias -titulares y suplentes- en los niveles de CONGRESALES NACIONALES (ANEXO I), CONSEJO PROVINCIAL LISTA PROPORCIONAL (artículo 23, Inciso 2) (ANEXO II); CONSEJO PROVINCIAL UNINOMINAL DE LOS DEPARTAMENTOS CALAMUCHITA, COLON, CRUZ DEL EJE, GENERAL ROCA, GENERAL SAN MARTIN, JUÁREZ CELMAN, MARCOS JUAREZ, MINAS, POCHO, PUNILLA, RIO CUARTO, RIO PRIMERO, RIO SECO, RIO SEGUNDO,

ROQUE SAENZ PEÑA, SANALBERTO, SAN JAVIER, SAN JUSTO, SANTA MARIA, SOBREMONTTE, TULUMBA y UNION (artículo 23, Inciso 1) (ANEXO II), del TRIBUNAL DE ETICA (ANEXO III) y REVISORES DE CUENTAS (ANEXO IV) -en los términos de los artículos 19 y concordantes de la Carta Orgánica Nacional y 23, 56, 110 y concordantes de la Carta Orgánica Provincial del Distrito Córdoba. Artículo 2º) DECLARAR la plena validez de los comicios internos realizados el día Domingo 3 de Abril de 2011 en los Departamentos Capital, Ischilín, Tercero Arriba y Totoral y -en consecuencia- APROBAR las elecciones internas y el escrutinio definitivo en orden a la elección de los candidatos uninominales al CONSEJO PROVINCIAL por cada uno de los referidos Departamentos de CAPITAL, ISCHILIN, TERCERO ARRIBA Y TOTORAL) (artículo 23, Inciso 1, C.O.). Artículo 3º) DECLARAR que las autoridades partidarias proclamadas en los artículos precedentes y que se individualizan en los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente resolución, durarán CUATRO (4) años en sus funciones a partir del día de la fecha, y, en consecuencia, sus mandatos partidarios FENECERAN el día SIETE (7) DE ABRIL (IV) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) (Conforme a lo dispuesto por los artículos 19 y concordantes de la Carta Orgánica Nacional, 23, 41, 56, 110 y concordantes de la Carta Orgánica Provincial del Distrito Córdoba.) Artículo 4º) FIJAR el día Viernes OCHO (8) DE ABRIL (IV) DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) para que la Junta Electoral Provincial procederá a entregar los diplomas que acrediten la calidad de electos en los niveles expresados, mediante la proclamación pública a que tendrá lugar en el HOTEL DE LA CAÑADA de esta Ciudad, a las 16:30 horas. Artículo 5º) PROTOCOLICесе, hágase saber, comuníquese al Señor Juez Federal (con competencia electoral) y a la Señora Juez Electoral de la Provincia y dése copia. Con lo que se dió por terminado el acto que previa lectura y ratificación, firman los integrantes de la Junta Electoral Provincial, por ante la Secretaría Administrativa y Secretario Relator autorizantes, de lo que dan fé. FIRMADO: MARIO AGENOR BLANCO (PRESIDENTE). RAMIRO JESUS SANCHEZ. FERNANDO LOPEZ AMAYA. LILIAN RIVERO. RAMIRO HERRERA. FACUNDO RUFEL. RICARDO EDMUNDO CHARA (Miembros de la Junta Electoral Provincial). GUSTAVO FERRARI (SECRETARIO RELATOR). GABRIELA FABREGA (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)

ANEXO II - CONSEJO PROVINCIAL - (ARTICULO 23 - INCISO 1)

	DEPARTAMENTO	APELLIDO	NOMBRES	DNI
1	CALAMUCHITA	CHIAVERO	CLAUDIO HORACIO	16710848
2	CAPITAL	RUFEL	JUAN MANUEL	24964575
3	COLON	BUSTOS	HEBERTO GUSTAVO	16464245
4	CRUZ DE LEJE	BLANCO	MARIO AGENOR	12157144
5	GENERAL ROCA	REBOLA	GABRIEL	10053757
6	GENERAL SAN MARTIN	FROSSASCO	HORACIO MARCELO	16857492
7	ISCHILIN	LUNA	DARIO CONRADO	24580943
8	JUAREZ CELMAN	GUERREIRO	RODY WILSON	16289226
9	MARCOS JUAREZ	LORENZATTI	SERGIO JUAN	14638334
10	MINAS	MORENO LOPEZ	EDUARDO NARCISO	6683029
11	POCHO	CUELLO	HUGO OSCAR	16731899
12	PUNILLA	NARDUCCI	PATRICIA ISABEL	10922242
13	RIO CUARTO	SANCHEZ	LUIS	16046332
14	RIO PRIMERO	SCHAVONI	PEDRO ALBERTO	8454732
15	RIO SECO	GIMENEZ GRELLA	JUAN MANUEL	28849861
16	RIO SEGUNDO	FORTUNA	FRANCISCO JOSE	10320386
17	ROQUE SAENZ PEÑA	GOÑI	RUPERTO VICTORIO	10397763
18	SANALBERTO	CALDERON	JUAN CARLOS	5263387
19	SAN JAVIER	REBORA	ENRIQUE RODOLFO	14427992
20	SAN JUSTO	SENN	HORALDO ALEJO	8433216
21	SANTA MARIA	SAIEG	WALTER EDUARDO	12035053
22	SOBREMONTTE	ESLAVA	MARCELO A.J.	14686216
23	TERCERO ARRIBA	TORRE	FABIO RAFAEL	17583012
24	TOTORAL	LUNA	JORGE EDUARDO	16534786
25	TULUMBA	CARRERAS	JOSE BENITO	7952684
26	UNION	CARBONETTI	DOMINGO ANGEL	6559628

CONSEJO PROVINCIAL (ARTICULO 23 - INCISO 2)

1	SCHIARETTI	JUAN	7.794.841
2	PREGNO	ALICIA MONICA	13.420.055

3	CASERIO	CARLOSALBERTO	8.329.975
4	CEBALLOS	MARIA DEL CARMEN	5.970.049
5	ALESSANDRI	CARLOS TOMAS	10.609.804
6	VIGO	ALEJANDRA MARIA	13.487.111
7	PASSERINI	DANIELALEJANDRO	17.262.220
8	CHIOFALO	MARIAAMELIA	20.395.225
9	MASSEI	JUAN CARLOS	12.198.227
10	SCHIAVI	NANCY DEL CARMEN	13.178.959
11	DRAGUN	OMARALEJANDRO	12.812.617
12	GARCIA	SARA DEL CARMEN	10.212.994
13	GONZALEZ	OSCAR FELIX	8.652.911
14	ALARCIA	MARIA LEONOR	5.098.974
15	LLARYORA	MARTIN MIGUEL	22.953.452
16	CUENCA	MIRIAM GLADYS	12.998.911
17	BUSSO	SERGIO ESTEBAN	13.221.242
18	ORIOU	NELIDA LUCIA	4.448.183
19	GUTIERREZ	CARLOS MARIO	10.821.747
20	AYAME	GRACIELA ROSA	11.777.550
21	LOBOS	HECTOR REINALDO	11.191.942
22	ACOSTA	CLAUDIA	17.576.771
23	GRAHOVAC	WALTER MARIO	12.875.650
24	ROMERO	MARIA ANGELICA	22.921.571

2 días - 7157 - 11/4/2011 - s/c.-

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 36566 - CÓRDOBA, 11 de marzo de 2011 - VISTO: La Resolución n° 36185 de fecha 30/11/2010 referida al Plan de Inversiones, el que fuera aprobado por Asamblea Ordinaria n° 129 del 17/12/2010 (punto 6°).- Y CONSIDERANDO: Que aprobado el Plan de Inversiones por Asamblea Ordinaria n° 129 del 17/12/2010 (punto 6°), corresponde, según lo prescripto por el art. 32 de la Ley 6468, T.O. Ley 8404, dictar reglamento en el caso de los préstamos sociales previstos en el art. 29 incs. a), b) y d), con especificación de monto, plazo, forma de pago, capital e intereses, demás condiciones para otorgarlo y otras estipulaciones contractuales imprescindibles que garanticen una ordenada amortización y razonable rentabilidad.- Atento la normativa citada y conforme a las facultades otorgadas por los arts. 10 incs. a), b) y j), y los arts. 29 incs. a, b y d, 30 y 32 de la Ley 6468 (T.O. L. 8404), EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: I) Establécese, para la operatoria de la Resolución N° 36185 (30/11/2010), que integra la presente, y referido a PRÉSTAMOS SOCIALES, de los previstos en el art. 29 incs. a, b, d (en este último inciso sólo será para préstamos con garantía personal), tanto CON GARANTÍA REAL, como CON GARANTÍA PERSONAL, el siguiente reglamento: TITULO I: CONDICIONES GENERALES, COMUNES A LAS LÍNEAS CREDITICIAS PARA AFILIADOS ACTIVOS, JUBILADOS, PENSIONADOS Y EMPLEADOS: Artículo 1: En todos aquellos aspectos no normados en forma específica en los Títulos II a VI de la presente Resolución, serán de aplicación las disposiciones del presente Título I.- Solicitantes Artículo 2: Para acceder a un préstamo, los solicitantes deberán: a) En el caso de afiliados en actividad: acreditar tres años de afiliación a esta Caja, salvo los comprendidos en el Título VI. b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con esta Caja devengadas hasta el mes inmediato anterior a la liquidación del préstamo ó haber mantenido regularidad en el pago de aquellas. c) No estar informados por el Banco Central de la República Argentina como deudores en mora, ni estar inhabilitados. Esta condición se hace extensiva a sus cónyuges para el caso de considerarse los ingresos de éstos. d) Tener una relación cuota/ingresos conforme lo determine el Consejo de Administración, pudiendo computar los ingresos del cónyuge, quien deberá cumplir con iguales requisitos que el solicitante, de corresponder. A fin de evaluar la suficiencia de los ingresos, la Caja podrá considerar otros aspectos, tales como antigüedad en las actividades generadoras de ingresos y otras obligaciones por él contraídas. e) Cumplimentar los requisitos que para cada caso disponga la Caja, además de los fijados por el presente.- Artículo 3: En caso de tener en cuenta los ingresos del cónyuge para el otorgamiento del préstamo, éste deberá obligarse mancomunada y solidariamente al pago de la deuda y a todas las obligaciones emergentes del contrato crediticio.- Codeudores y Garantías - Artículo 4: Los codeudores afiliados deberán reunir idénticos requisitos a los establecidos para los solicitantes. Artículo 5: Los codeudores no afiliados deberán reunir los siguientes requisitos: a) Los fijados en los incisos c), d) y e) del artículo segundo del presente Título. b) Adjuntar las constancias de pago de aportes previsionales, impuestos y/o tasas que la Caja exija.- Tasa de interés compensatorio y punitivo – Sistema de Amortización Artículo 6: Las tasas de interés compensatorias efectivas mensuales se aplicarán sobre saldos adeudados mediante el método de amortización francés. En caso de cancelaciones totales o parciales anticipadas, se aplicarán proporcionalmente considerando las fechas de pago. Para lapsos de cancelación de hasta doce (12) cuotas mensuales, las tasas de interés podrán ser fijas o variables. Para lapsos de cancelación mayores serán siempre variables. Las tasas de interés serán determinadas por el Consejo de Administración. Dichas tasas tendrán como tope la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos pagadas por bancos privados en operaciones de 30 a 35 días de plazo, según relevamiento efectuado por el Banco Central de la República Argentina, (Ref. BADLAR) más un adicional fijo de veintiún enteros con sesenta centésimos por ciento (21,60%) nominal anual.- Artículo 7: En caso que la tasa de interés BADLAR referida en el artículo anterior no fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, en su lugar se utilizará la tasa de interés pasiva en Pesos que para operaciones de plazo fijo bancario a treinta días fije el Banco de la Nación Argentina, publicada en medios masivos de comunicación especializados en el tema, a elección de la Caja.- Artículo 8: Las tasas de intereses punitivos por pagos fuera de término serán equivalentes a las tasas de interés compensatorio vigentes incrementadas en un cincuenta por ciento (50%), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora.- Cancelación parcial

Artículo 9: La Caja queda facultada para receptor pagos parciales anticipados, los que serán descontados del saldo de capital adeudado a dicho momento, pudiéndose recalcular el plan de forma tal que: a) con un importe de cuota equivalente al vigente se reduzca el plazo de cancelación, o b) con el mismo plazo de pago se reduzca el importe de las cuotas restantes.- Artículo 10: La Caja queda facultada para receptor pagos parciales de cuotas vencidas, cuyos importes se imputarán a las que tengan mayor antigüedad en el siguiente orden: gastos y seguros, intereses punitivos, moratorios, compensatorios y por último capital. Gastos y Seguros Artículo 11: Los gastos y honorarios que genere por cualquier concepto el contrato de mutuo, estarán a cargo del solicitante. Asimismo serán a su cargo los que se originen durante la vigencia del mismo.- Artículo 12: La Caja contratará: a) un seguro de vida que cubra el riesgo de muerte del solicitante para los préstamos con garantía personal, y b) un seguro que cubra el riesgo de incendio de la edificación de los inmuebles hipotecados para los préstamos con garantía real, pudiendo además contratar un seguro de vida. En todos los casos, los costos estarán a cargo de los solicitantes, pudiendo ser incluidos para su cobro en el valor de cada cuota. En caso de que la compañía aseguradora no cubra el riesgo de muerte o enfermedad, la Caja decidirá las garantías que estime conveniente. Vencimiento de cuotas Artículo 13: El vencimiento de las cuotas operará el día quince de cada mes. Para los créditos que se liquiden hasta las fechas indicadas en el párrafo precedente, la primera cuota vencerá en el mes inmediato siguiente al de la liquidación; los que se liquiden con posterioridad y hasta fin de mes, la primera cuota vencerá el mes subsiguiente. Las restantes cuotas vencerán en los meses sucesivos. Si el día de vencimiento fuere inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato posterior. Para el supuesto que los pagos de las cuotas se efectuaran con posterioridad a los plazos estipulados, todos los intereses y gastos se devengarán a partir del día inmediato posterior a las fechas de vencimiento. En los casos que entre la fecha de liquidación del crédito y el vencimiento de la primera cuota exista un lapso que exceda al mes, los intereses proporcionales a los días excedentes se incluirán junto con la primera cuota.- Causales de Caducidad Artículo 14: Los préstamos podrán considerarse de plazo vencido, sin necesidad de interpelación de pago de ninguna naturaleza, y por lo tanto podrán ser exigibles judicialmente el saldo, los intereses, gastos y costas, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se adeudaran dos cuotas sucesivas o alternadas o la última. b) Cuando se produjere la desafiliación a la Caja del deudor, cualquiera fuere el motivo que la originara. c) Cuando se concursaren o fuesen declarados en quiebra los deudores y/o demás obligados. d) Cuando los deudores y/o demás obligados faltaren a sabiendas a la verdad, alterando datos, o informes, suministrando falsas informaciones, con el fin de obtener el préstamo, el cual de otra manera no se hubiera acordado o su monto hubiera sido menor. e) En los casos de créditos hipotecarios, cuando se enajenaran los inmuebles gravados sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Caja; f) Cuando se constituyeran sobre los bienes gravados otros gravámenes, cualquiera fuere su naturaleza, sin previo consentimiento de la Caja, o se embargaran o se ejecutaran por terceros; g) Cuando se efectuaran actos o celebraran contratos que perjudiquen o desvaloricen la garantía real constituida a favor de la Caja, o que dificultaren su liquidación; h) Cuando no se prestara debido cuidado y conservación a los bienes gravados y éstos sufrieran por tal causa y a juicio de la Caja, una disminución apreciable en su valor; i) Cuando no se comunicue a la Caja de inmediato cualquier hecho o daño que afecte a los bienes gravados, especialmente cuando menoscabe o prive su posesión material, a fin de que la Institución si lo considera conveniente, tome participación en los juicios pertinentes, por sí o en representación del mutuuario; j) Cuando en los inmuebles gravados se desarrollaren actividades ilícitas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; k) Cuando no se mantengan abonados al día los impuestos, tasas, servicios y contribuciones correspondientes a los bienes gravados; l) En el caso de los empleados cuando éstos cesaren en su actividad por cualquier motivo.- Artículo 15: Si por las circunstancias enunciadas en el artículo anterior los préstamos se considerasen de plazo vencido, la Caja podrá exigir judicialmente el pago del saldo, los intereses, gastos y/o costas y en el caso de préstamos con garantía real, la Caja podrá ejercer las facultades mencionadas o solicitar la venta judicial de los inmuebles hipotecados. También podrá informar sobre el incumplimiento de los deudores y/o demás obligados a los sistemas de seguimiento de morosos que se estimen convenientes.- Tramitación y Aprobación - Artículo 16: La resolución de las solicitudes estará a cargo del Consejo de Administración, el que sin necesidad de expresión de causa podrá denegar aquellas que a su criterio no ofrezcan condiciones de cobrabilidad adecuadas, quedando facultado para aprobarlas por montos inferiores o plazos distintos a los solicitados de acuerdo a la calificación de los antecedentes.- Refinanciaci3n Artículo 17: Las solicitudes de refinanciación estarán sujetas a las condiciones que establezca el Consejo de Administración para cada caso particular, luego de su evaluación pormenorizada en función de antecedentes de pago, patrimonio y otros elementos de juicio que avalen tal determinación. Artículo 18: En todos los casos, los solicitantes deberán suscribir un ejemplar de la presente Resolución, en prueba de conocimiento y conformidad. Artículo 19: De igual modo, el Consejo de Administración queda facultado para fijar la modalidad de percepción de las cuotas. TITULO II: PRESTAMOS A AFILIADOS ACTIVOS: A- PRÉSTAMOS CON GARANTÍA REAL (Hipotecaria): Solicitantes Artículo 1: Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos, para la adquisición, construcción, ampliación o refacción de la vivienda y/o local propios para la actividad profesional o para sustituir hipotecas que los graven. Montos a otorgar Artículo 2: Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos, incluidas las sucesivas ampliaciones que pudieran aprobarse, no podrán superar el sesenta por ciento (60 %) de la valuación que realice la Caja sobre las propiedades ofrecidas en garantía o el importe de hasta Setenta (70) haberes jubilatorios básicos, el menor. Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación Artículo 3: Fijanse las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: - Hasta 60 cuotas: un entero con cuarenta centésimos por ciento (1,40%) efectivo mensual variable - De 61 a 80 cuotas: un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) efectivo mensual variable - De 81 a 120 cuotas: un entero con setenta centésimos por ciento (1,70%) efectivo mensual variable Artículo 4: Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales. Gastos - Artículo 5: Los gastos del perito tasador designado por la Caja para el análisis de otorgamiento de los créditos, estarán a cargo de los solicitantes, quienes a tal fin deberán ingresar los importes resultantes. Artículo 6: Todos los gastos de escrituración de la hipoteca, como los de su cancelación, estarán

a cargo de los titulares de los créditos. La Caja designará al Escribano interviniente. **Garantía Hipotecaria Artículo 7:** A los fines de garantizar los préstamos establecidos en el presente Título, se constituirá hipoteca en primer grado sobre uno o más inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba, de propiedad del solicitante, su cónyuge, descendientes o ascendientes en 1er. grado. **Artículo 8:** Los inmuebles hipotecados podrán ser transferidos solamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Caja, quedando subsistente el gravamen sobre los inmuebles y la obligación de los deudores del crédito.- **B- PRÉSTAMOS CON GARANTIA PERSONAL:** **Solicitantes Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos que reúnan los requisitos fijados en el Título I de la presente. Montos a otorgar **Artículo 2:** Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de quince (15) haberes Jubilatorios Ordinarios básicos. **Codeudores y Garantías Artículo 3:** En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados o terceros, pudiendo la Caja a su exclusivo criterio, exigir otros requisitos. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación Artículo 4:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: a) Créditos con garantía de Afiliados: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con treinta y siete centésimos por ciento (2,37%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa y siete centésimos por ciento (1,97%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con cinco centésimos por ciento (2,05%) efectivo mensual variable - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con treinta y siete centésimos por ciento (2,37%) efectivo mensual variable b) Créditos con garantía de terceros no Afiliados: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: dos enteros con doce centésimos por ciento (2,12%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con treinta y siete centésimos por ciento (2,37%) efectivo mensual variable - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual variable **Artículo 5:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales. **C- PRÉSTAMOS PREMIO AL CUMPLIMIENTO:** **Solicitantes Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos que reúnan los siguientes requisitos: a) Haber abonado los aportes previsionales y cuotas del Servicio de Salud Solidario si fueron asociados durante los dos últimos años con una morosidad igual o inferior a treinta días. b) Haber cancelado los créditos tomados con la Caja en los dos últimos años con una morosidad promedio igual o inferior a treinta días. c) Los demás requisitos establecidos para los solicitantes en el Título I de la presente Resolución. En los casos en que el solicitante sea de estado civil casado, se requerirá la firma del cónyuge, pudiendo la Caja exigir otros requisitos. Montos a otorgar - **Artículo 2:** Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País y serán de hasta Ocho (8) haberes de Jubilación Ordinaria básica. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación - Artículo 3:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa y ocho centésimos por ciento (1,98%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con cincuenta y ocho centésimos por ciento (1,58%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: un entero con setenta y nueve centésimos por ciento (1,79%) efectivo mensual variable - **Artículo 4:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. **D- PRÉSTAMOS PARA INICIACIÓN PROFESIONAL:** **Solicitantes - Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos con menos de tres años de afiliación. **Artículo 2:** La Caja podrá evaluar el otorgamiento del crédito sin necesidad de acreditar ingresos por parte de los solicitantes, cuando se presenten las garantías suficientes que aseguren su recupero. Montos a otorgar - **Artículo 3:** Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de Siete (7) haberes jubilatorios básicos. **Codeudores y Garantías - Artículo 4:** En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados o terceros, pudiendo la Caja a su exclusivo criterio exigir otros requisitos. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación - Artículo 5:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: a) Créditos con garantía de Afiliados: - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa centésimos por ciento (1,90%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con cincuenta y ocho centésimos por ciento (1,58%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: un entero con setenta y nueve centésimos por ciento (1,79%) efectivo mensual variable - De 25 a 36 cuotas: un entero con noventa y ocho centésimos por ciento (1,98%) efectivo mensual variable. b) Créditos con garantía de terceros no afiliados: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con dieciocho centésimos por ciento (2,18%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con setenta y nueve centésimos por ciento (1,79%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: un entero con ochenta y cinco centésimos por ciento (1,85%) efectivo mensual variable - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con once centésimos por ciento (2,11%) efectivo mensual variable **Artículo 6:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en treinta y seis (36) cuotas mensuales. **TÍTULO III: PRÉSTAMOS A AFILIADOS PASIVOS:** **Solicitantes Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los titulares del beneficio de jubilación. Montos a otorgar - **Artículo 2:** Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de 8 (ocho) haberes de jubilación ordinaria básica.- **Codeudores y Garantías - Artículo 3:** En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados (activos o jubilados), Centro de Abogados y Procuradores Jubilados y/o terceros, pudiendo la Caja exigir otros requisitos. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación Artículo 4:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa centésimos por ciento (1,90%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: un entero con setenta centésimos por ciento (1,70%) efectivo mensual variable - **Artículo 5:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. **Artículo 6:** Retención. En la solicitud de estos préstamos, el solicitante y el codeudor deben prestar conformidad para que se les retenga de sus beneficios el importe de las cuotas. **Artículo 7:** En caso de fallecimiento del solicitante, el préstamo se considerará como de plazo vencido, pudiendo la Caja tomar las medidas necesarias para el recupero del saldo. **TÍTULO IV: PRÉSTAMOS A BENEFICIARIOS DE PENSIÓN:** **Solicitantes Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los titulares del beneficio de pensión. Montos a otorgar **Artículo 2:** Los préstamos

serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, Pesos, y sus importes máximos no podrán exceder de ocho (8) haberes de pensión. **Codeudores y Garantías Artículo 3:** En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados (activos o jubilados), Centro de Abogados y Procuradores Jubilados y/o terceros, pudiendo la Caja exigir otros requisitos. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación - Artículo 4:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa centésimos por ciento (1,90%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: un entero con setenta centésimos por ciento (1,70%) efectivo mensual variable - **Artículo 5:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. **Artículo 6:** Retención. En la solicitud de estos préstamos, el solicitante y el codeudor deben prestar conformidad para que se les retenga de sus beneficios el importe de las cuotas. **Artículo 7:** En caso de fallecimiento del solicitante, el préstamo se considerará como de plazo vencido, pudiendo la Caja tomar las medidas necesarias para el recupero del saldo. **TÍTULO V: PRÉSTAMOS POR RAZONES DE SALUD Solicitantes - Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los afiliados activos, jubilados ordinarios, extraordinarios y pensionados. **Codeudores y Garantías Artículo 2:** En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores, afiliados (activos o jubilados), pensionados y/o terceros, pudiendo la Caja a su exclusivo criterio, exigir otros requisitos. Montos a otorgar - **Artículo 3:** Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de Nueve (9) haberes jubilatorios básicos. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación - Artículo 4:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa centésimos por ciento (1,90%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: un entero con setenta centésimos por ciento (1,70%) efectivo mensual variable **Artículo 5:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. **Artículo 6:** Para el caso de solicitantes jubilados o pensionados, éstos como sus codeudores deben prestar conformidad para que se les retenga de sus beneficios el importe de las cuotas. **Artículo 7:** Para el caso de fallecimiento de los solicitantes jubilados o pensionados, el préstamo se considerará como de plazo vencido, pudiendo la Caja tomar las medidas necesarias para el recupero del saldo. **TÍTULO VI: PRÉSTAMOS A EMPLEADOS - Solicitantes Artículo 1:** Podrán acceder a esta línea crediticia los empleados de planta permanente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba. Montos a otorgar **Artículo 2:** Los préstamos serán otorgados en la moneda de curso legal en el País, y sus importes máximos no podrán exceder de Tres (3) haberes básicos del solicitante. En ningún caso el importe de la cuota mensual resultante podrá superar el 25% del haber básico que percibe. **Codeudores y Garantías Artículo 3:** En todos los casos se requerirá la presentación de uno o más codeudores empleados de esta Caja, pudiendo ésta a su exclusivo criterio exigir otros requisitos. **Tasa de interés compensatorio – Plazos de cancelación Artículo 4:** Fíjense las tasas de interés en los siguientes porcentuales, los que podrán ser modificados por el Consejo de Administración con el tope fijado en el artículo sexto del Título I de la presente: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con treinta y un centésimos por ciento (2,31%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa y cuatro centésimos por ciento (1,94%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con quince centésimos por ciento (2,15%) efectivo mensual variable **Artículo 5:** Los créditos establecidos en el presente Título podrán ser cancelados hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales. **Artículo 6:** Retención. En la solicitud de los préstamos, el solicitante y el codeudor deben prestar conformidad para que se les retenga de sus haberes el importe de las cuotas.- **II) El Consejo de Administración ejerce de modo expreso, exclusivo y excluyente las siguientes facultades, incluidas las implícitas derivadas de sus funciones, a saber:** 1) Conceder total o parcialmente o negar el préstamo solicitado; 2) Suspender temporal o definitivamente el otorgamiento de nuevos préstamos; 3) Fijar tasa de interés; 4) Interpretar la presente Resolución, sin apartarse de su espíritu; 5) Determinar los formularios y demás requisitos formales que fueren necesarios para la implementación inmediata de los préstamos que la presente resolución reglamenta. Ordenar y promover de inmediato, la ejecución de los créditos pendientes.- **III) No podrán acceder a ninguno de los préstamos establecidos en la presente reglamentación, los miembros del Consejo de Administración, ni los representantes de los Colegios ante la Asamblea, ni sus cónyuges, descendientes, ascendientes y colaterales hasta el 2do. Grado de consanguinidad o afinidad.- IV) Sustituir por la presente las resoluciones reglamentarias de préstamos dictadas con anterioridad. Los préstamos otorgados bajo las resoluciones sustituidas, seguirán rigiéndose por éstas hasta el total cumplimiento de los mismos.- V) Protocolícese y notifíquese a cada uno de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.- Fecha: elévese a la Asamblea a realizarse el día 1 de abril de 2011.-**

N° 6746 - \$ 2.094.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023915/2005 "GAITAN MARIA VICTORIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GAITAN MARIA VICTORIA DNI 15.008.365, sobre un inmueble de 437 m2, ubicado en el Dpto. Punilla, Pedanía San Roque, Comuna Tanti, calle Cardenal, Pcia de Córdoba; que linda según AL NORTE Parcela 005-Lote 12, al SUR calle Santiago del Estero, ESTE calle Cardenal, al OESTE Parcela 020-Lotes 31 y 32, siendo sus datos identificatorios, numero de cuenta 23-0411542837, siendo Titular de la misma Sr. ALFONSARO HECTOR V. cita al titular de cuenta antes mencionada Sr. ALFONSARO HECTOR V. y al titular registral Sr. ALFONSARO HECTOR V. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto

Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 22/03/2011. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 7138 - 14/4/2011 - s/c.-

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE CORDOBA

Resolución N° 03.02/11 del 01-04-2011 - Y VISTAS: Las potestades regulatorias del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba y la necesidad de acentuar la legítima coerción tendiente al registro de la tarea profesional concerniente a las obras de ingeniería especializada ejecutadas, en ejecución o que en el futuro se ejecuten en todo el ámbito territorial de la provincia de Córdoba.- Y CONSIDERANDO: I.- Que el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba es una persona jurídica de derecho público no estatal (art. 18 de la Ley 7673), que ejerce funciones públicas administrativas por delegación del Estado Provincial, originarias del Poder Ejecutivo, con arreglo a lo normado por el art. 37 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.- Que son objetivos y atribuciones del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, entre otros: "... a) El gobierno de la matrícula de todos los ingenieros especialistas que ejerzan la profesión en la provincia.- b) Realizar el control de la actividad profesional.- c) Velar por el cumplimiento de esta ley y sus decretos reglamentarios y normas complementarias.- y d) Ejercer el poder de policía sobre sus colegiados y aquellos que ejerzan ilegalmente la profesión." (todos, incisos del art. 20 de la Ley 7673).- II.- Que el art. 5° del Decreto 1402/96 del Poder Ejecutivo Provincial, reglamentario de la Ley 7673, dispone: "Toda obra privada de ingeniería especializada que se ejecute, deberá contar con la designación como Director Técnico de un Ingeniero Especialista habilitado para el tipo de obra de que se trate, debiendo registrarse el contrato correspondiente ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba." Concordantemente, el art. 6° del citado cuerpo normativo reglamentario, expresa: "Toda tarea profesional de ingeniería especializada deberá registrarse en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, conforme la normativa vigente y las disposiciones que éste emita a sus efectos."; agregando a continuación: "Ninguna obra de ingeniería especializada podrá ejecutarse en el ámbito de la Provincia de Córdoba ni inscribirse en el Registro de Constructores de Obras dependiente de la Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, sin previa visación y registración en el Colegio del correspondiente contrato de Dirección Técnica..." III.- Que la obligación legal emergente de tales disposiciones alcanzan no sólo al profesional que realiza la tarea de ingeniería especializada, sino también al comitente; al titular de la obra por su condición de propietario y/o explotador de la misma y a quienes se sirvan de ella; habida cuenta que no se concibe la existencia de una tarea profesional alcanzada por dicha obligación sin que se aplique, en forma concreta, a la ejecución de una obra.- De tal forma, el poder de policía del que se encuentra dotado el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba - por delegación legal del Estado - respecto de los ingenieros especialistas que ejercen su profesión en todo el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, alcanza necesariamente no sólo a la tarea resultante de ese ejercicio profesional, sino también a quienes se sirven o benefician con la misma.- La ratio legis o fundamento de tales imposiciones legales radica nada menos que en preservar y garantizar la seguridad pública, real o potencialmente comprometida en la ejecución y posterior funcionamiento de tales emprendimientos técnicos especializados, que se tutela ab initio, asegurando la participación esencial e intervención en el proyecto y ejecución de la obra de un profesional con incumbencia de título (hoy competencias reservadas) y habilitación profesional (matrícula vigente). De ese modo, además, se suma a la cadena de responsabilidades emergentes de la explotación de la obra, la del profesional especializado y habilitado a cuyo cargo está la concepción y ejecución de la misma.- IV.- Que en la actualidad, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, a través de la gestión de su Cuerpo de Inspectores, creado y regulado en función de lo dispuesto por el art. 20, inc. d) del Decreto 1402/96, reglamentario de análoga disposición del art. 20 de la Ley 7673, ha detectado y constatado una importante cantidad de obras de ingeniería especializada que no tienen - como es debido - registrada la tarea profesional inherente al proyecto y ejecución de las mismas; las cuáles, por ende, se encuentran en situación de infracción al régimen normativo de marras.- V.- Que ello no obstante, la potestad coercitiva del Estado Provincial - delegante del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba - se vé dificultada por la inexistencia de un régimen de sanciones que alcancen a los comitentes, propietarios, explotadores o responsables por la concepción, ejecución y posterior funcionamiento de dichas obras, que no han cumplido la obligación de registro aludida.- Que en tal sentido es dable destacar que el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba se encuentra legalmente facultado para aplicar tales sanciones, no bien se tiene en consideración: a) Que el art. 6 del Decreto 1402/96 establece en forma expresa la potestad regulatoria del organismo en lo atinente al registro de la tarea profesional de ingeniería especializada, toda vez que dispone expresamente: "Toda tarea profesional de ingeniería especializada deberá registrarse en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, conforme la normativa vigente y las disposiciones que éste emita a sus efectos." (énfasis agregado) b) Que el art. 16, inc. d) de la Ley 7673, faculta al Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba a imponer multas por incumplimiento de las disposiciones de la propia Ley y de sus reglamentos (encabezamiento del art. 15 de la Ley 7673).- c) Que a los fines del cobro judicial de las multas que imponga, "El Colegio podrá accionar para el cobro de las multas por vía ejecutiva. A esos efectos será título hábil la copia certificada de la Resolución que disponga la aplicación, con la constancia de su notificación al obligado y del vencimiento del plazo otorgado para abonarla" (art. 16, inc. d) del Decreto 1402/96).- VI.- Que en consecuencia, a los fines de reforzar la legítima coerción del Estado - a través del organismo público no estatal delegado - a los fines de obtener el cumplimiento de la obligación de registro de la tarea profesional correspondiente a las obras de ingeniería especializada existentes o que en el futuro se ejecuten en todo el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, resulta oportuno y conveniente poner en vigencia un régimen de sanciones pecuniarias (multas) que afecte en forma solidaria a comitentes, propietarios, explotadores o responsables por la concepción, ejecución y posterior funcionamiento de dichas obras, que no han cumplido la obligación de registro aludida; previa constatación y emplazamiento perentorio a regularizar la infracción.- Por todo ello y las normas legales y reglamentarias citadas, la JUNTA DE GOBIERNO

DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE CORDOBA, en uso regular de las atribuciones de las que se encuentra investido; R E S U E L V E: Art. 1°: Establécese el régimen de multas que se detalla en el Anexo Único de la presente resolución, aplicable en forma solidaria, a los comitentes, propietarios, explotadores o responsables de las obras de ingeniería especializada existentes, o que en lo sucesivo se ejecuten, en todo el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, que no hayan cumplimentado con la obligación de registro de la tarea profesional correspondiente, según lo dispuesto en la regulación legal y reglamentaria vigentes.- Art. 2°: Dicho régimen será de aplicación, previo emplazamiento al infractor a regularizar la situación dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles administrativos.-Art. 3°: Facúltase a los fines del emplazamiento referido en el artículo 2° a todos y cada uno de los miembros del Cuerpo de Inspectores del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, quienes harán efectivo el emplazamiento mediante acta; y asimismo, al representante legal del Colegio, mediante comunicación postal fehaciente, en el supuesto que aquel se viera imposibilitado, impedido o gravemente dificultado.- Art. 4°: Las multas serán aplicadas mediante resolución fundada de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba.-Art. 5°: La falta de pago de la multa dentro del plazo que establezca la resolución, habilitará su cobro judicial por vía ejecutiva, sirviendo de título al efecto la copia certificada de la Resolución que disponga la aplicación, con la constancia de su notificación al obligado y del vencimiento del plazo otorgado para abonarla.-Art. 6°: El importe de las multas abonadas o cobradas por vía judicial conformará los recursos del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba.-Art. 7°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, ejecútense y difúndase por los medios que disponga la Junta Ejecutiva del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba. Fecha, archívese.- ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION N° 03.02/11 DEL 01/04/2011 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE CORDOBA.- La multas establecidas en la Resolución N° 03.02/11 del 01/04/2011 de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba se graduarán en el valor en pesos equivalente a los honorarios profesionales entre 10 (diez) días de trabajo en terreno y 1000 (mil) días de trabajo en terreno, vigente (Art. 28 Decreto Ley 1332-C-56), teniendo en consideración el monto de la obra en infracción, según la estimación que realice el personal integrante del Cuerpo de Inspectores del CIEC, emergente de la constatación que lleve a cabo en ocasión del acta referida en el art. 3° de la resolución de marras o, en caso de imposibilidad, impedimento o grave dificultad, de la estimación oficiosa que el mismo Inspector efectúe en función de los parámetros de cuantificación de que dispusiera.- En caso que el infractor, una vez aplicada la multa y antes de iniciarse el proceso de ejecución para su cobro, se allanare al registro de la obra mediante el procedimiento de relevamiento e informe técnico, la Junta Ejecutiva del CIEC queda facultada para tomar como pago a cuenta del registro de obra diferenciado el importe de aquella.-

N° 6959 - \$ 644

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-095400/2009 "FLORES, RICARDO ERASMO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-095400/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. FLORES, RICARDO ERASMO, DNI 6.594.772, sobre un inmueble de 1928,13 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela sin designacion, posesión de Alfonso Antonio Bustos. Sud- este: Ruta Nacional N 9. Sud-oeste: resto de parcela 3 posesión de Luis Alberto Aguilar. Nor-oeste: resto de parcela 3 posesión de Raúl Anife., siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260322573598 (empadronamiento) siendo Titular de cuenta el Sr. AGUILAR LUIS ALBERTO, cita al Titular de cuenta antes mencionada el Sr. AGUILAR LUIS ALBERTO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...) 5 días – 7139 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-080217/2007 "GARCIA, SERGIO DEL CARMEN - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-080217/2007" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. GARCIA, SERGIO DEL CARMEN, DNI 20.623.871, sobre un inmueble de 470,62 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor.-este: Resto de parcela 7 de Ramon Domingo Wagner. Sud-este: Ruta Nacional N 9. Sud-oeste: Resto de parcela 7 de Ramon Domingo Wagner. Nor-oeste: Resto de parcela 7 de Ramon Domingo Wagner, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta: 260325552567 y MFR 1.163.464, siendo Titular de cuenta Sr. WAGNER RAMON DOMINGO cita al Titular de cuenta antes mencionada Sr. WAGNER RAMON DOMINGO y al Titular registral Sr/ es RAMON DOMINGO WAGNER y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad

Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7140 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092564/2009 "VIJARRA, ELVA RAMONA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092564/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. VIJARRA, ELVA RAMONA, DNI 14.686.225, sobre un inmueble de 862,64 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: resto parcela 7 de Francisco U. Gonzalez posesión de Cristina Aguilar. Sud-este: resto parcela 7 de Francisco U. Gonzalez posesión de Olinda Trinidad Alvarez y resto parcela 7 de Francisco U. Gonzalez posesión de Héctor Gonzalez. Sud-oeste: calle Publica. Nor.oeste: resto parcela 7 de Francisco U. Gonzalez posesión de Igancio Atienza, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260301296845 y Folio 26 Año 1927, siendo Titular de cuenta Sr. GONZALEZ FRANCISCO U cita al Titular de cuenta antes mencionada Sr. GONZALEZ FRANCISCO U y al Titulares registral Sr. FRANCISCO U. GONZALEZ y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7141 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092561/2009 "GOMEZ, CAROLA BELARMINA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092561/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. GOMEZ, CAROLA BELARMINA, DNI 20.623.867, sobre un inmueble de 1073,78 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela sin designación de Roque Lucio Bustos, Jerónimo Leonardo Bustos, Alfonso Antonio Bustos y Esilda del Carmen Bustos. Este: parcela 13 de Claudio Norberto Alvarez, ocupado por Meliton Aguilar. Sud-oeste: calle Publica. Nor-oeste: resto parcela 14 de Claudina Colombano de Alborno, Omar Aurelio Alborno, Jesús Rafael Alborno, Edilia Delia Alborno, Miguel Arnoldo Alborno y Héctor Erasmo Alborno, posesión de Ramon Alberto Gomez., siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260301295199 y Folio 25338 Año 1978, siendo Titular de cuenta Sres. COLOMBANO DE A C Y OTROS cita a los Titulares de cuenta antes mencionada Sres. COLOMBANO DE A C Y OTROS y a los Titulares registral Sr/es CLAUDINA COLOMBANO de ALBORNOZ, OMAR AURELIO ALBORNOZ, JESUS RAFAEL ALBORNOZ, EDILIA DELIA ALBORNOZ, MIGUEL ARNOLDO ALBORNOZ y HECTOR ERASMO ALBORNOZ y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7142 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093078/2009 "SANCHEZ ELVIO RAMON - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-093078/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. SANCHEZ ELVIO RAMON, DNI 17.845.619, sobre un inmueble de 418,13 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela sin designación posesión de Rita Mabel Contreras. Sud- este: Ruta Nacional N 9. Sud-oeste: parcela sin designacion posesión de David Bozano. Nor-oeste: parcela sin designacion posesión de David Bozano, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al

requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7144 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-087465/2008 "CALDERON, ROQUE FRANCISCO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-087465/2008" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CALDERON, ROQUE FRANCISCO, DNI 6.374.648, sobre un inmueble de 1388,52 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: resto parcela 7 de Consolación Gonzalez de Peralta, Lidia Adela, Mario Tomás, Héctor Valentín, María Isabel, Clara Eva, José Adán, Fabio Roque y Berta Graciela Peralta, una parte posesión de Azucena del Valle Toloza y otra parte con posesión de Jorge David Huenz. Sud-este: resto parcela 7 de Consolación Gonzalez de Peralta, Lidia Adela, Mario Tomás, Héctor Valentín, María Isabel, Clara Eva, José Adan, Fabio Roque y Berta Graciela Peralta, posesión de Sixto Angel Nuñez. Sud-oeste: Calle Publica. Nor-oeste: Calle Publica, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260301297744 y Folio 24837 Año 1947, siendo Titular de la cuenta los Sres. GONZALEZ DE PERALTA C Y OTROS cita a los Titulares de cuenta antes mencionada Sres. GONZALEZ DE PERALTA C Y OTROS y a los Titulares registral Sr/es CONSOLACION GONZALEZ de PERALTA, LIDIAADELA, MARIO TOMAS, HECTOR VASLENTIN, MARIA ISABEL, CLARA EVA, JOSE ADAN, FABIO ROQUE y BERTA GRACIELA PERALTA, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7146 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092573/2009 "GUZMAN ANITA OLGA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092573/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. GUZMAN ANITA OLGA, DNI 14.514.530, sobre un inmueble de 1745,15 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: con Camino Publico. Sud-este: posesión de Héctor Gonzalez. Sud-oeste: posesión de Héctor Gonzalez. Nor-oeste: posesión de Carlos Leonardo Farjat, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7143 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092921/2009 "GONZALEZ LUIS ALBERTO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092921/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. GONZALEZ LUIS ALBERTO, DNI 11.541.265, sobre un inmueble de 511,47 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: Camino Publico. Sud-este: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner. Sud-oeste: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner. Nor-oeste: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner, posesión de Pedro Alejandro Gorosito., siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260306914571 y Folio 3726 Año 1953, siendo Titular de cuenta la Sra. WGNER STELLA MARY cita al Titular de cuenta Sra. WGNER STELLA MARY y al Titular registral Sr/es JUAN JOSE WAGNER y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7147 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093095/2009 "CONTRERAS ALBA LILIANA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-093095/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CONTRERAS ALBA LILIANA, DNI 17.116.491, sobre un inmueble de 660,89 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: Calle Publica. Sud-este: Calle Publica. Sud-oeste: Resto de parcela 2 Lorenzo Bustos. Nor-oeste: Resto de parcela 2 Lorenzo Bustos, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260305953123 y Folio 29733 Año 1950, siendo Titular de cuenta Sr. BUSTOS LORENZO cita al Titular de cuenta Sr. BUSTOS LORENZO y al Titular registral Sr. BUSTOS LORENZO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 7148 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092914/2009 "CALDERON, MONICA VIVIANA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092914/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CALDERON, MONICA VIVIANA, DNI 16.104.283, sobre un inmueble de 312,17 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez. Sud-este: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez, posesión de Roberto Carlos Contreras. Sud-oeste: Calle Publica. Nor-oeste: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez, posesión de Pedro Ricardo Urbani., siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta: 260301298082 y Folio 38770 Año 1965, siendo Titular de cuenta Sra. BULACIO DE SÁNCHEZ J. cita al Titular de cuenta Sra. BULACIO DE SÁNCHEZ J. y al Titular registral Sra. JUANA MARTIRA BULACIO de SANCHEZ y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 7149 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093560/2009 "VILLAFañE, MARIA CRISTINA DEL PILAR - VILLAFañE, CARLOS RAMON - VILLAFañE, ROBERTO ANTONIO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION" Expte N° 0535-093560/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por los Sr/es. VILLAFañE, MARIA CRISTINA DEL PILAR DNI 12.811.585 - VILLAFañE, ROBERTO ANTONIO DNI 12.510.128 - VILLAFañE, CARLOS RAMON DNI 11.557.728, sobre un inmueble de 962 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: con Jose Sinfiorano Prado. Sud-este: con parcela 7 de Jose Sinfiorano Prado, posesión de Victoria Martira Ibarra y con parte de parcela sin designacion de Jose Sinfiorano Prado. Sud-oeste: con Calle Publica. Nor-oeste: con parcela sin designacion de Jose Sinfiorano Prado, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260318127460. y Folio 5396 Año 1943, siendo Titular de cuenta Sres. VILLAFañE, CARLOS R Y OTROS cita a los Titulares de cuenta los Sres. VILLAFañE, CARLOS R Y OTROS y al Titular registral Sr/es JOSE SINFORIANO PRADO y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 7150 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093080/2009 "URBANI, PEDRO RICARDO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-093080/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. URBANI, PEDRO RICARDO, DNI 7.958.227, sobre un inmueble de

301,35 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez. Sud-este: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez, posesión de Mónica Viviana Calderon. Sud-oeste: Calle Publica. Nor-oeste: Boulevard, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260301298082. y Folio 38770 Año 1965, siendo Titular de cuenta Sr/a. BULACIO DE SÁNCHEZ J. cita al Titulares de cuenta antes mencionada Sr/a. BULACIO DE SÁNCHEZ J. y al Titular registral Sr/es JUANA MARTIRA BULACIO de SANCHEZ y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 7151 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092928/2009 "GOROSITO PEDRO ALEJANDRO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092928/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. GOROSITO PEDRO ALEJANDRO, DNI 11.354.403, sobre un inmueble de 318,77 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: Camino Publico. Sud-este: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner, ocupado por Luis Alberto Gonzalez. Sud-oeste: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner. Nor-oeste: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta: 26030691457/1 y Folio 3726 Año 1953, siendo Titular de cuenta Sra. WGNER STELLA MARY cita al Titulares de cuenta Sra. WGNER STELLA MARY y al Titular registral Sr/es. JUAN JOSE WAGNER y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 7152 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093087/2009 "CISNERO SILVIA ISOLINA y Otros- SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-093087/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CISNERO SILVIA ISOLINA y Otros, DNI 7.038.209, sobre un inmueble de 710,00 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Norte: Calle Publica. Este: Posesión de Lorena Barrera. SUD-oeste: Posesión de David Bozano y posesión de Macarena Eliana Carballo, Evangelina Vanesa Carballo y Esther Alicia Calderón. Noroeste: Posesión de Maria Azucena Contreras., siendo sus datos identificatorios; no afecta numero de cuenta, no afecta titulo, cita a los Titulares Sr/es no registrado y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 7154 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093088/2009 "CONTRERAS, ANTONIO ABAD- SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-093088/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CONTRERAS, ANTONIO ABAD, DNI 20.666.951, sobre un inmueble de 656,19 m2, ubicado en el Dpto Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: Calle Publica. Sud-este: resto parcela 1 de Juan Alberto Aguilar. Sud-oeste: parcela 4 de Julio Nicanor Olivar, posesión de Oscar Alberto Duarte. Nor-oeste: resto parcela 1 de Juan Alberto Aguilar, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260301297086 y Folio 2552 Año 1985, siendo Titular de cuenta los Sres. MONTENEGRO MAMERTO Y OTROS, cita a los Titulares de cuenta antes mencionada Sres. MONTENEGRO MAMERTO Y OTROS y al Titular registral Sr/es JUAN ALBERTO AGUILAR y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se

presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7153 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-093900/2009 "CABRAL, JOSÉ FRANCISCO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-093900/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CABRAL, JOSÉ FRANCISCO, DNI 6.505.246, sobre un inmueble de 1885,54 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: Camino Publico. Sud-este: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner, ocupado por Mónica Guzmán. Sud-oeste: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner. Nor-oeste: parcela sin designacion titular Juan Jose Wagner, siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260306914571 y Folio 3726 Año 1953, siendo titular de la cuenta Sra. WGNER STELLA MARY cita a los Titulares de cuenta Sra. WGNER STELLA MARY y al Titular registral Sr/es JUAN JOSE WAGNER y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7155 - 14/4/2011 - s/c.-

COLEGIO ODONTOLOGICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Junta Electoral del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, comunica a los colegiados de toda la provincia que a partir del día 28 de marzo de 2011 y por el término de quince días, se encuentran exhibidos en la sede de la Institución, sita en calle Coronel Olmedo 35, los padrones de Colegiados, separados por Departamento, siendo la presente publicidad a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 32 inc. H de la Ley 4806. Se hace saber que dentro de los quince días, se podrán formular observaciones por inclusiones indebidas o exclusiones injustificadas. Córdoba, 21 de Marzo de 2011.

N° 6788 - \$ 44.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092327/2008 "CONTRERAS ROBERTO CARLOS- SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092327/2008" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. CONTRERAS ROBERTO CARLOS, DNI 21.563.975, sobre un inmueble de 166,21 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez. Sud-este: Calle Publica. Sur: Calle Publica. Nor-oeste: parcela 7 de Juana Mártira Bulacio de Sanchez, posesión de Mónica Viviana Calderon., siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260301298082. y Folio 38770 Año 1965 siendo titular de cuenta la Sra. BULACIO DE SANCHEZ J, cita al Titular de cuenta antes mencionado y al Titular registral Sra. Juana Mártira Bulacio de Sanchez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7156 - 14/4/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS
Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro. 0535-092733/2009 "GOMEZ, RAMON ALBERTO - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESION Expte N° 0535-092733/2009" por el cuál se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. GOMEZ, RAMON ALBERTO, DNI 6.382.097, sobre un inmueble de 1365,38 m2, ubicado en el Dpto. Río Seco - Pedanía Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Publica s/n, que linda según Plano de Mensura, el cual ha sido acompañado en autos, en su costado Nor-este: parcela sin designación de Roque Lucio Bustos, Jerónimo Leonardo Bustos, Alfonso Antonio Bustos y Esilda del Carmen Bustos. Sud-este: resto parcela 14 de Claudina

Colombano de Albornoz, Omar Aurelio Albornoz, Jesús Rafael Albornoz, Edilia Delia Albornoz, Miguel Arnoldo Albornoz y Héctor Erasmo Albornoz, posesión de Carola Belarmina Gomez y otra parte con posesión de Gladys Suarez. Sud-oeste: calle Publica. Nor-oeste: resto parcela 14 de Claudina Colombano de Albornoz, Omar Aurelio Albornoz, Jesús Rafael Albornoz, Edilia Delia Albornoz, Miguel Arnoldo Albornoz y Héctor Erasmo Albornoz., siendo sus datos identificatorios; numero de cuenta 260310295199 y Folio 25338 Año 1978, siendo Titular de cuenta Sr/es. COLOMBANO DE A C Y OTROS cita a los Titulares de cuenta antes mencionado Sr/es. COLOMBANO DE A C Y OTROS y a los Titulares registrales Sr/es CLAUDINA COLOMBANO de ALBORNOZ, OMAR AURELIO ALBORNOZ, JESUS RAFAEL ALBORNOZ, EDILIA DELIA ALBORNOZ, MIGUEL ARNOLDO ALBORNOZ y HECTOR ERASMO ALBORNOZ y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del Art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 30/03/11. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días – 7145 - 14/4/2011 - s/c.-

ACCIÓN POR LA REPÚBLICA
Autoridades Partidarias Mandato Junio 2010-Junio 2012

Junta Central Provincial: Presidente: Emilio Ricardo Graglia - D.N.I. 13.680.630. Vice-Primero: Manuel López Puccio - D.N.I. 7.991.779. Vice-Segundo: María del Carmen Bertola - D.N.I. 6.215.274. Vice-Tercero: Bernardo Roque Cervi - D.N.I. 11.052.510. Secretario General: Mariana Virginia Canale - D.N.I. 26.409.344. Pro Sec. General: Josefina Zamboni - D.N.I. 29.843.971. Tesorero: María Fernanda Casas Guillot - D.N.I. 20.871.007. Pro Tesorero: Gabriela De Gaetano - DNI 26.177.125. Vocales: 1: Elsa Cardarelli (Río Cuarto) - D.N.I. 3.700.544. 2: Enrique Ballarino (Villa del Rosario) - D.N.I. 7.986.885. 3: Lidia Granada (Villa María) - D.N.I. 10.143.178. 4: Roberto Peralta (San Francisco) - D.N.I. 6.417.989. 5: Vilma Beatriz Rodríguez (Córdoba) - D.N.I. 13.682.463. 6: Mercedes Márquez Sánchez (Unquillo) - L.C. 5.496.959. 7: Ramón Antonio Rodríguez (Río Tercero) - D.N.I. 10.052.780. 8: Mary del Carmen Oyarzo Barria (Punilla) - D.N.I. 18.618.458. 9: Juan Grangetto (Freire) - D.N.I. 10.333.910. 10: Marcelo Pignata (Las Varillas) - D.N.I. 6.344.438. 11: Jorge Molina (Tancacha) - D.N.I. 12.410.916. 12: Oscar Marcial Peralta (Cruz del Eje) - D.N.I. 11.589.166. 13: Horacio Macchieraldo (San Francisco) - L.E. 6.438.344. 14: Hugo Pagani (Arroyito) - D.N.I. 7.219.402. 15: Viviana Mónica Roldán (Córdoba) - D.N.I. 12.811.558. 16: Natalia Alejandra Villarreal - D.N.I. 30.771.442. Vocales de la Juventud: -David Abel Magnin - D.N.I. 33.600.151. -Cristina Andrea Graglia - D.N.I. 31.996.949. -Cynthia Yohana Albornoz - D.N.I. 33.320.370. Asamblea Provincial: 1: Presidente: Horacio Abel Magnin - D.N.I. 12.669.008. 2: Vice-Primero: Oscar Jacinto Arca - D.N.I. 6.512.592. 3: Vice-Segundo: Sebastián Albrisi - D.N.I. 18.448.570. 4: Secretario: Pablo Alejandro Cabrier - D.N.I. 24.992.970. 5: Hipólito Medina - D.N.I. 6.531.094. 6: María Emilia Lacamoire - D.N.I. 1.429.138. 7: Dardo Miguel Arias - D.N.I. 22.268.097. 8: Alba del Valle Milloc - D.N.I. 12.793.875. 9: Marcelo Eduardo Jeannot - D.N.I. 20.383.977. 10: Cristina González - D.N.I. 5.881.949. 11: Santiago Ismael Arce - D.N.I. 22.161.531. 12: Rafael Alberto Arias - D.N.I. 17.842.364. 13: Lilian Rodríguez - D.N.I. 33.699.428. 14: Marcela Canale - D.N.I. 24.964.853. 15: Jorge Alfredo Arias - D.N.I. 20.268.097. 16: Luis Alejandro Molina - D.N.I. 21.755.887. 17: Beatriz Francisca Nieto - D.N.I. 609.826. 18: Juan Castro Tomassini - D.N.I. 30.899.639. 19: Luis Enrique Vieyra - D.N.I. 14.473.953. 20: Manuel López Revol - D.N.I. 29.605.770. 21: Elsa Josefina Scrifignano - D.N.I. 13.772.998. 22: Ana Lía Karina Molina - D.N.I. 25.117.831. 23: Sergio Lino Rodríguez - D.N.I. 16.293.550. 24: Natalia Valeria Tocci - D.N.I. 29.964.292. Tribunal de Conducta: -María Elisa Roldan - D.N.I. 29.714.932. -María Francisca Tissera - D.N.I. 6.177.088. -Mabel Haydée Guillot - D.N.I. 3.022.971. Suplente: -Tomás Agustín Asadourian - D.N.I. 28.650.918. Tribunal de Cuentas: -Jorge Hugo Castro - D.N.I. 10.400.430. -María Arias - D.N.I. 23.736.731. -Ricardo Alberto Graglia - D.N.I. 34.841.194. Suplente: -Matías Sebastian Pepi - D.N.I. 30.659.360.

N° 5055 - s/c.-

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
Licitación Pública N° 3907

Apertura: 04/05/2011. Hora: 09.00.- Objeto: Contratación de servicios médicos para el personal de EPEC en casos de "Accidentes de Trabajo". Lugar: Administración Central, Div. Compras y contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 726.000.- Valor del pliego: \$ 726.- Reposición de sellado. \$ 65.- Consultas y Pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

5 días – 7047 – 14/4/2011 - \$ 250.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 3908

Apertura: 05/05/2011. Hora: 09.00.- Objeto: Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas en B.T. y M.T. en las localidades Villa Allende, Mendiolaza, Saldan y sectores aledaños. Lugar: Administración Central, Div. Compras y contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 653.400.- Valor del pliego: \$ 653.- Reposición de sellado. \$ 65.- Consultas y Pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre N° 343 – 1° Piso – Córdoba.

3 días – 7046 – 12/4/2011 - \$ 150.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 24/2011

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA EL NUEVO HOSPITAL DEL SURESTE DE LA LOCALIDAD DE CÓRDOBA.- DEPARTAMENTO: CAPITAL.-" - Expediente: 0425-219733/2011.-El Presupuesto Oficial es de Pesos Doce Millones Novecientos Sesenta y Un Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Nueve; con Cero Centavos.- (\$12.961.449,00) IVA incluido.- Informes: Dirección de Arquitectura, Av. Cardeñosa Nº 2900 – Córdoba - Capital, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs. a 13:30 hs. Los Pliegos podrán adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas, mediante depósito no reembolsable de Pesos Cinco Mil (\$5.000) en el Área Tesorería del Ministerio de Salud.-Apertura: Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, a las 11:00 hs. del día 16 de mayo de 2011. Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas y hasta las 11:00 hs.

3 días – 7091 – 12/04/2011 – S/C



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/2011

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "PUENTE SOBRE EL RIO SAN ANTONIO EN EL ACCESO A TALA HUASI – DEPARTAMENTO: PUNILLA" - Expediente: 0045-015579/2010. Categoría: Primera – Especialidad: Vialidad. El Presupuesto Oficial es de Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil, Novecientos Cincuenta y Tres; con Cero Centavos (\$2.372.953,00) IVA incluido.-Informes: Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Figueroa Alcorta 445 1º Piso - Córdoba, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs. a 15:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas, mediante depósito no reembolsable de Pesos Dos Mil (\$2.000) en Cuenta Corriente Nº 3344/6 – Sucursal 900 – Catedral - Banco de la Provincia de Córdoba.Apertura: Salón de Actos de la Dirección Provincial de Vialidad a las 11:00hs. del día 16 de mayo de 2011. Las ofertas deberán presentarse en Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas y hasta las 10:00 hs.

3 Días – 7094 – 12/04/2011 – S/C



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO S.E.M.

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 26/2011

La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. llama a Licitación Pública para la Contratación de la Obra "VARIANTE Y PUENTE SOBRE Aº LOS NARANJOS KM. 59.5 Y PUENTE SOBRE Aº LOS AROMOS KM. 53 EN RUTA PROVINCIAL Nº 5 – DEPARTAMENTO SANTA MARIA" - Expediente: 0045-015408/2010. Categoría: Primera – Especialidad: Vialidad. El Presupuesto Oficial es de Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil, Trescientos Cuarenta y Uno; con Setenta y Cinco Centavos (\$2.984.341,75) IVA incluido.-Informes: Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Figueroa Alcorta 445 1º Piso - Córdoba, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 hs. a 15:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse, hasta el día anterior a la fecha de Apertura de las Propuestas, mediante depósito no reembolsable de Pesos Dos Mil (\$2.000) en Cuenta Corriente Nº 3344/6 – Sucursal 900 – Catedral - Banco de la Provincia de Córdoba.Apertura: Salón de Actos de la Dirección Provincial de Vialidad a las 11:00hs. del día 16 de mayo de 2011. Las ofertas deberán presentarse en Secretaria General de la Dirección Provincial de Vialidad, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas y hasta las 10:00 hs.

3 Días – 7096 – 12/04/2011 – S/C



POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



LICITACIÓN PÚBLICA

"Lláme a Licitación Pública Nº 14/11, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-028491/2011, con el objeto de contratar la "Adquisición de Doscientos (200) equipos AVL (LOCALIZACION AUTOMATICA DE VEHICULOS) con destino a la Dirección de Comunicaciones de esta Repartición", según pliego de especificaciones técnicas. Generales y particulares. Apertura: el día 18 de Abril del 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.- Expte. Nº 0182-028491/11

2 días – 7069 – 11/4/2011 - s/c.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ENERGETICO E
INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA Nº 01/2011

DESTINO: "ADQUISICION DE CIENTO OCHENTA (180) BATERÍAS TIPO ESTACIONARIAS DE USO FOTOVOLTAICO DESTINADAS A SISTEMA DE PROVISION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA ES ESCUELAS RURALES DE LA PROVINCIA DE Córdoba" APERTURA: 27/04/2011 - HORA: 11 - LUGAR: DEPARTAMENTO COMPRAS CONTRATACIONES DEL MOSP – SITO EN HUMBERTO PRIMERO 607-8º PISO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$180.000,00 - VALOR DEL PLIEGO: \$120,00 – SELLADO DE LEY: \$ 65,00 - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DÍA 27/04/2011 – HORA: 10,00 EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SITO EN HUMBERTO PRIMERO 607 -8º PISO. INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SITO EN HUMBERTO PRIMERO 607 -8º PISO- CORDOBA – DPTO. CAPITAL – EN EL HORARIO DE 9:00 A 16:00 – TELE/FAX (0351) 434-2797.

5 días – 7059 – 14/4/2011 - s/c.



POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



LICITACIÓN PÚBLICA

"Lláme a Licitación Pública Nº 15/11, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-028533/2011, con el objeto de contratar la "Adquisición de Un Sistema de Grabación de Llamadas entrantes con destino al Departamento Informática (Dpto. Centro de Comunicaciones) de esta Repartición", según pliego de especificaciones técnicas. Generales y particulares. Apertura: el día 19 de Abril del 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.- Expte. Nº 0182-028533/11

3 días – 7072 – 12/4/2011 - s/c.